



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1997/206
10 de marzo de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL PRESENTADO DE CONFORMIDAD
CON EL PÁRRAFO 11 DE LA RESOLUCIÓN 986 (1995)

I. INTRODUCCIÓN

1. Este informe se presenta al Consejo de Seguridad en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 11 de la resolución 986 (1995), en la que el Consejo pidió al Secretario General que le presentara un informe 90 días después de la fecha de entrada en vigor del párrafo 1 de dicha resolución. Se esperaba que el informe, sobre la base de las actividades de observación del personal de las Naciones Unidas en el Iraq y sobre la base de consultas con el Gobierno del Iraq, proporcionaría información respecto de si el Iraq había garantizado la distribución equitativa de los suministros destinados a subvenir a necesidades de la población civil, que hubieran sido financiados de conformidad con el inciso a) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995). Al 3 de marzo de 1997 no había llegado al Iraq ningún embarque de suministros humanitarios autorizado en virtud de la resolución 986 (1995). Por lo tanto, el presente informe se referirá, en cambio, al estado de los preparativos para el proceso de observación y para la ejecución de las actividades en las tres provincias septentrionales. En el informe se consigna también información sobre la venta de petróleo y productos derivados del petróleo del Iraq, la adquisición de suministros para subvenir a necesidades esenciales de la población civil y la situación de los fondos recibidos y desembolsados con cargo a la cuenta de garantía bloqueada que se estableció conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 986 (1995).

2. El 9 de diciembre de 1996 mi predecesor informó al Consejo de Seguridad, de conformidad con el párrafo 13 de la resolución, de que se habían adoptado todas las medidas necesarias para velar por la aplicación efectiva de dicha resolución y de que la Secretaría estaba en condiciones de proceder a su aplicación (S/1996/1015). En consecuencia, la resolución entró en vigor a las 0.01 horas, hora de la costa oriental de los Estados Unidos, del 10 de diciembre de 1996. La carga de petróleo comenzó en Mina al-Bakr el 15 de diciembre de 1996. Las primeras sumas obtenidas de las ventas de petróleo se depositaron en la Cuenta de las Naciones Unidas para el Iraq (cuenta de garantía bloqueada) en la Banque nationale de Paris, el 15 de enero de 1997. Al 3 de marzo de 1997 se había aprobado la venta de alrededor de 52,3 millones de barriles de petróleo en los

primeros 90 días de vigencia de la resolución, por un valor total estimado de 1.070 millones de dólares de los Estados Unidos.

3. En la Secretaría de las Naciones Unidas se han realizado extensas actividades de coordinación interdepartamental con objeto de que se cumplan, de la manera más eficaz posible, los requisitos excepcionalmente complejos estatuidos por la resolución. A fin de reforzar la coordinación entre las entidades de las Naciones Unidas que han de intervenir, he vuelto a constituir el Comité Directivo para la aplicación de la resolución 986 (1995), bajo la presidencia del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios. El 28 de febrero de 1997 nombré Coordinador de Actividades Humanitarias de las Naciones Unidas en el Iraq al Sr. Staffan de Mistura, en reemplazo del Sr. Gualtiero Fulcheri, quien concluyó su misión el 24 de febrero de 1997.

II. VENTA DE PETRÓLEO Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO

4. La labor de los supervisores e inspectores petroleros se ha llevado a cabo sin inconvenientes. Durante el período que abarca el presente informe, los supervisores han informado al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) de los mecanismos de fijación de precios para las ventas de petróleo y de las modificaciones contractuales presentadas por el Iraq y respecto de otras cuestiones pertinentes vinculadas a la importación de petróleo del Iraq conforme a la resolución 986 (1995). Además de otras funciones que tenían asignadas en virtud de los procedimientos aprobados por el Comité el 8 de agosto de 1996, los supervisores han colaborado estrechamente con los inspectores petroleros independientes (Saybolt). Al 3 de marzo de 1997 se habían desplegado 14 inspectores para observar las cargas y transferencias de petróleo, a saber, cuatro en la terminal petrolera de Mina al-Bakr en el Iraq, cuatro en la terminal petrolera de Ceyhan en Turquía y seis en la estación de medición cerca de Zajo en el oleoducto Kirkuk-Yumurtalik. Los supervisores han examinado en total 38 contratos; de éstos, 35 han sido aprobados. Debido a la fuerte caída de los precios del petróleo en febrero de 1997, el Iraq celebró contratos de entrega inmediata conforme a los mecanismos de fijación de precios aprobados con la intención de alcanzar un objetivo de ingresos de 1.070 millones de dólares en 90 días (incluidas las sumas para sufragar el cargo de conducción por el oleoducto).

5. El volumen total de petróleo aprobado para exportación conforme a esos contratos se eleva a aproximadamente a 52,3 millones de barriles en los primeros 90 días y tiene un valor estimado de 1.070 millones de dólares. Se han efectuado 43 cargas, por un total de 44,7 millones de barriles, con un valor estimado de 907,6 millones de dólares. Alrededor del 66% de las extracciones se han hecho en Ceyhan (Turquía). Si los precios actuales del mercado no se modifican y se completa el programa de extracciones, las rentas totales generadas se ubicarían en la amplitud del objetivo de 1.070 millones de dólares en 90 días, incluido el cargo por uso del oleoducto. Los supervisores tienen la certeza de que en el plazo de 180 días restantes el Iraq podrá exportar un volumen suficiente de petróleo para generar la suma estipulada en el párrafo 1 de la resolución 986 (1995). Conforme a los procedimientos instituidos por el Comité del Consejo de Seguridad, los supervisores le informan por lo menos una vez por semana respecto de los contratos examinados y del volumen acumulativo y el valor aproximado de petróleo autorizado para exportación.

III. ADQUISICIÓN Y CONFIRMACIÓN DE LLEGADA DE LOS SUMINISTROS HUMANITARIOS

6. Al 3 de marzo de 1997, la secretaría del Comité del Consejo de Seguridad había recibido en total 267 solicitudes de exportación de suministros humanitarios al Iraq. Treinta y siete de esas solicitudes se han presentado al Comité para su aprobación conforme al procedimiento de no objeción; de éstas, 19 corresponden a productos alimentarios, 13 a jabón y detergente y cinco a suministros médicos. Al 3 de marzo de 1997 se habían aprobado 11 solicitudes. La secretaría del Comité examina las solicitudes relativas a suministros humanitarios y tramita los contratos en el orden en que se reciben. De conformidad con los procedimientos del Comité, las solicitudes se presentan al Comité inmediatamente de recibirse confirmación del Contralor respecto de la disponibilidad de fondos. Hasta tanto se efectúe el despliegue completo de los observadores, se ha pedido al Departamento de Asuntos Humanitarios que informe al Comité de que se dispone de un número suficiente de observadores para atender las entregas. Las solicitudes presentadas hasta ahora han correspondido principalmente a los sectores de alimentos y de la salud. La secretaría del Comité y la Comisión Especial de las Naciones Unidas han coordinado procedimientos para examinar las solicitudes presentadas respecto de productos con posibilidades de uso doble, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1051 (1996). Al 3 de marzo de 1997 se había desplegado el contingente completo de 32 agentes de inspección independientes (Lloyd's Register) para confirmar la llegada de productos autorizados en los puntos de entrada convenidos: 10 inspectores en Umm Qasr, 11 en Zajo, en la frontera de Turquía, y 11 en Trebil, en la frontera de Jordania.

7. El Comité ha convocado diversas reuniones oficiosas a nivel de expertos con miras a acelerar la tramitación de las solicitudes que se le han presentado, y ha convenido en liberar los fondos asignados a solicitudes que se han dejado en suspenso o bloqueado de modo que esos fondos puedan utilizarse para las solicitudes subsiguientes. Las solicitudes se cursan ahora también a los miembros del Comité a fin de efectuar un examen previo antes de distribuirlos oficialmente conforme al procedimiento de no objeción. El Gobierno del Iraq ha solicitado al Comité que dé prioridad a las solicitudes para la adquisición de determinados artículos que es necesario que lleguen al Iraq lo antes posible. El Comité está examinando ahora esa petición.

8. Las primeras cartas de crédito para el suministro de suministros humanitarios se otorgaron el 14 de febrero de 1997 y la tramitación de esas cartas de crédito por la Banque nationale de Paris se ha llevado adelante sin mayores inconvenientes. Sin embargo, en algunos casos, los proveedores han demorado el embarque de los productos para introducir enmiendas en las cartas de crédito. Algunas de las enmiendas solicitadas se han sustentado en necesidades mercantiles válidas; otras, en cambio, no se han conformado al memorando de entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno del Iraq de fecha 20 de mayo de 1996 (S/1996/356) o han sido innecesarias. Para reducir al mínimo las demoras de los embarques debidas a pedidos de enmiendas de los proveedores en las cartas de crédito, se pedirá a éstos que reduzcan al mínimo esos pedidos. Se enviará a los posibles proveedores un modelo de carta de crédito para que puedan pedir aclaraciones antes de que sus solicitudes sean aprobadas por el Comité.

IV. CUENTA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL IRAQ

9. El primer producto de las ventas de petróleo se depositó en la Cuenta de las Naciones Unidas para el Iraq (cuenta de garantía bloqueada) el 15 de enero de 1997. Al 3 de marzo de 1997 la Tesorería de las Naciones Unidas había tramitado cartas de crédito por un valor de 1.000 millones de dólares en concepto de petróleo y productos derivados del petróleo y la Banque nationale de Paris había depositado en la cuenta para el Iraq un total de 625.596.347,69 dólares de los EE.UU. Esos fondos se han asignado del siguiente modo:

a) 322,6 millones de dólares se han asignado para financiar las adquisiciones de suministros humanitarios realizadas por el Gobierno del Iraq, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995);

b) 79,1 millones de dólares se han asignado a la adquisición de suministros humanitarios que las Naciones Unidas distribuirán en las tres gobernaciones septentrionales, conforme a lo previsto en el inciso b) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995);

c) 182,6 millones de dólares se han transferido directamente al Fondo de Indemnización de las Naciones Unidas, conforme a lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995). De esa suma, se han asignado 145,9 millones de dólares para solventar la primera cuota de las reclamaciones de las categorías "A" y "C", por valor de 144,0 millones de dólares, y los gastos de funcionamiento de la Comisión de Indemnización, por valor de 1,9 millones de dólares;

d) 13,4 millones de dólares se han asignado para los gastos administrativos y operacionales de las Naciones Unidas vinculados con la aplicación de la resolución, conforme a lo dispuesto en el inciso d) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995). De ese monto, se ha asignado la suma de 12,7 millones de dólares al Departamento de Asuntos Humanitarios y a los organismos de las Naciones Unidas, se ha hecho una asignación por valor de 144.000 dólares con destino a los gastos efectuados por los expertos petroleros independientes (Saybolt) y la suma de 593.100 dólares se ha destinado a otros gastos administrativos;

e) 4,9 millones de dólares se han transferido a la Comisión Especial para sufragar sus gastos corrientes de funcionamiento, conforme a lo dispuesto en el inciso e) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995);

f) 6,1 millones de dólares se han asignado a la cuenta de garantía bloqueada establecida en virtud de las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991) para los pagos previstos en el párrafo 6 de la resolución 778 (1992), de conformidad con el inciso g) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995);

g) De conformidad con lo dispuesto en el inciso f) del párrafo 8 y en el párrafo 9, se ha asignado la suma de 16,9 millones de dólares para sufragar otros gastos aprobados por el Comité del Consejo de Seguridad por considerar que eran razonables y necesarios para la venta de petróleo.

10. A finales de junio de 1996, con arreglo a lo previsto en el párrafo 7 de la resolución 986 (1995), en que se pidió al Secretario General que nombrara contadores públicos independientes para que verificaran la Cuenta de las Naciones Unidas para el Iraq, mi predecesor solicitó a la Junta de Auditores de las Naciones Unidas que efectuara la verificación de la cuenta y transacciones conexas. La Junta de Auditores comenzará su labor en abril de 1997.

V. MECANISMO DE OBSERVACIÓN

11. En diciembre de 1996 la Secretaría de las Naciones Unidas realizó una misión con el objeto de evaluar las necesidades administrativas y logísticas de la Oficina del Coordinador de Actividades Humanitarias de las Naciones Unidas en el Iraq a los efectos de aplicar la resolución 986 (1995). La misión recomendó que se fortaleciera la Oficina, incluido el nombramiento de un auditor interno y de un asesor jurídico. Actualmente se está dando efecto a esas recomendaciones.

12. Conforme se indicó en el informe provisional del Secretario General (S/1996/978), el mecanismo de observación de las Naciones Unidas en el Iraq estará constituido por tres grupos de observadores distintos, pero complementarios, de los organismos de las Naciones Unidas y del Departamento de Asuntos Humanitarios. Los observadores sectoriales de los organismos de las Naciones Unidas se ocuparán, en el plano nacional, de observar la distribución de productos importados al amparo de la resolución en sus sectores respectivos. También efectuarán análisis y evaluaciones, según proceda, de la eficacia y equidad de los sistemas de distribución correspondientes a sus sectores y de la suficiencia de los suministros. La dependencia de observación geográfica de la Oficina del Coordinador de Actividades Humanitarias de las Naciones Unidas en el Iraq reunirá y consolidará toda la información pertinente respecto de la entrega, el almacenamiento y la distribución de productos a nivel de las gobernaciones y de los distritos, según proceda. Se está elaborando una metodología para ayudar a calcular la equidad y suficiencia de la distribución de productos y de la prestación de servicios. La dependencia de observación multidisciplinaria se compondrá de expertos internacionales en las esferas de logística de la distribución de alimentos, salud pública, productos farmacéuticos, equipo para hospitales, abastecimiento de agua y saneamiento, maquinaria e insumos agrícolas, sanidad animal, protección fitosanitaria, educación y electricidad. Sus funciones principales son las de aumentar el cuadro de expertos de que dispone el mecanismo de observación en el Iraq, mantener un sistema de rastreo de todos los suministros importados al amparo de la resolución 986 (1995) y comunicar sus análisis, conclusiones y recomendaciones directamente al Departamento de Asuntos Humanitarios. El Departamento tendrá la responsabilidad general del proceso de observación y su dependencia de observación y análisis examinará todos los informes recibidos de la Oficina del Coordinador de Actividades Humanitarias y de la dependencia de observación multidisciplinaria.

VI. ACTIVIDADES DE PREOBSERVACIÓN Y APLICACIÓN

13. De conformidad con las obligaciones dimanadas de la resolución 986 (1995) y del memorando de entendimiento, el Gobierno del Iraq ha adoptado diversas medidas para facilitar la labor de los observadores. Ha reafirmado su compromiso conforme al memorando de entendimiento de garantizar la libertad de circulación sin restricciones al personal de las Naciones Unidas en el desempeño de sus funciones y ha autorizado el uso del aeropuerto de Habbaniya por los funcionarios internacionales desplegados conforme a la resolución 986 (1995). El Gobierno del Iraq ha convenido también en establecer sistemas apropiados de comunicaciones para las Naciones Unidas. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 16 de la resolución 986 (1995) y en el párrafo 44 del memorando de entendimiento, la Oficina del Coordinador de Actividades Humanitarias y los organismos de las Naciones Unidas colaboran con las autoridades iraquíes a fin de obtener diversos datos oficiales de referencia que son esenciales para el proceso de observación. Esa información ayudará a los observadores a llevar cuenta de los suministros importados al amparo de la resolución y facilitará la presentación de informes sobre la eficiencia, equidad y suficiencia de esos suministros.

14. Entre las medidas preparatorias adoptadas por las Naciones Unidas en el Iraq, el Coordinador de Actividades Humanitarias estableció un grupo técnico de trabajo interinstitucional, presidido por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), para preparar seis estudios específicos sobre: a) el plan de aplicación en el norte del Iraq; b) los arreglos de logística; c) la observación, presentación de informes y evaluación en el centro y el sur del Iraq; d) las cuestiones administrativas, financieras y de personal; e) los sistemas de comunicaciones; y f) la difusión de informaciones. Esos informes han ayudado a formular los criterios y directrices iniciales para una aplicación eficaz de la resolución 986 (1995).

15. El Departamento de Asuntos Humanitarios ha formulado un programa de capacitación para los observadores. Ese programa de capacitación, que ya se ha iniciado, incluye visitas de familiarización a los establecimientos de distribución del Gobierno y comprenderá la situación humanitaria en cada sector, el funcionamiento de las redes nacionales y locales de distribución, la interacción requerida entre los observadores y las autoridades locales y diversas cuestiones conexas. Se han elaborado directrices para elucidar el ámbito de las actividades de observación y definir las obligaciones de presentación de informes de los observadores. Los observadores geográficos trabajarán en equipos dotados de una gama básica de experiencias y conocimientos para atender a cada gobernación.

16. Se ha elaborado una base de datos para facilitar la labor de todos los componentes del programa de observación. Además de los sistemas de rastreo elaborados por los organismos de las Naciones Unidas, se ha elaborado un sistema unificado de rastreo a fin de identificar la situación y ubicación de cualquier embarque cuando sea necesario. Estará a cargo de la dependencia de observación multidisciplinaria que, para su labor, recibirá informes de todos los componentes del mecanismo de observación. Los organismos de las Naciones Unidas, la Oficina del Coordinador de Actividades Humanitarias y el Departamento de Asuntos Humanitarios han establecido los criterios preliminares de observación y los formatos de presentación de informes respecto de la

eficiencia, equidad y suficiencia de los suministros distribuidos al amparo de la resolución. Se ha elaborado un sistema de presentación de informes para producir actualizaciones periódicas del estado de los suministros autorizados que se han recibido, almacenado y distribuido en todo el territorio del Iraq.

17. Conforme se indicó en el informe provisional del Secretario General (S/1996/978), se desplegarán 151 observadores de las Naciones Unidas: 76 serán desplegados por el Departamento de Asuntos Humanitarios y 75 por los organismos de las Naciones Unidas. Al 3 de marzo de 1997, el Departamento había desplegado 56 y los organismos de las Naciones Unidas 28. Se espera que para el 15 de marzo esas cifras habrán aumentado respectivamente a 76 y 49. El principal problema en el despliegue de observadores, particularmente por parte de los organismos de las Naciones Unidas, ha sido la escasez de fondos en la cuenta pertinente de garantía bloqueada para los gastos administrativos y de funcionamiento.

18. Los organismos de las Naciones Unidas que intervienen en la aplicación de la resolución han adoptado diversas medidas preparatorias para observar la distribución de suministros importados para el Iraq central y meridional al amparo de la resolución. El Programa Mundial de Alimentos (PMA) se ocupará de observar el almacenamiento y la distribución de los productos alimentarios y ha establecido un sistema de rastreo para seguir el movimiento y la distribución de esos productos. Una misión técnica del PMA elaboró un sistema de encuestas a fin de cuantificar los efectos de la distribución de alimentos sobre la situación nutricional de las familias, en particular de los grupos vulnerables. El sistema cuantificará los cambios en la seguridad alimentaria general de los hogares y las estrategias de solución de problemas, teniendo en cuenta los datos obtenidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) sobre producción y mercados agrícolas. La FAO se ocupará de observar el almacenamiento y la distribución equitativa de las importaciones de productos agrícolas, incluidos los insumos de protección fitosanitaria, maquinaria agrícola y suministros veterinarios.

19. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) se ocupará de observar y evaluar la distribución de suministros en los sectores de agua y saneamiento, programas de vigilancia nutricional y programas de inmunización. Ha completado las actividades preparatorias relacionadas con la encuesta base de indicadores múltiples en todas las gobernaciones. Se ha efectuado la adaptación de un sistema computadorizado de rastreo en el sector de agua y saneamiento para observar la distribución y utilización de suministros con destino a todas las plantas designadas de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas servidas. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), que se ocupará de observar la distribución de los suministros correspondientes al sector de la educación y, para ello, colaborará con el UNICEF. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) se ocupará de observar la distribución y el uso del equipo de generación y transmisión de electricidad importado al amparo de la resolución. Actualmente examina con las autoridades gubernamentales pertinentes sus necesidades de datos de referencia detallados en apoyo del proceso de observación. El PNUD y el Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión han completado su labor respecto de los criterios iniciales de observación. Los trabajos preparatorios de la

Organización Mundial de la Salud (OMS) se han concentrado en los sistemas de adquisiciones, almacenamiento y distribución de medicamentos y suministros médicos. La OMS ha elaborado una metodología inicial de observación y presentación de informes, incluida la elaboración de programas de informática para el rastreo de suministros. Se ha impartido formación a 59 farmacéuticos en el uso del sistema, que se está instalando en los almacenes de la administración central y las gobernaciones.

Actividades previas a la ejecución en las gobernaciones septentrionales

20. En consulta con las autoridades locales, la FAO asignó prioridades y dio forma definitiva a las listas de insumos agrícolas. También culminó el examen y perfeccionamiento del plan de distribución, los criterios para individualizar a los beneficiarios y los mecanismos de distribución propuestos. Las autoridades locales y la Unión de Agricultores participarán plenamente en la distribución de los insumos agrícolas. La FAO estableció un sistema de observación que comprende tareas de supervisión antes y después de la distribución e inspecciones al azar y que se aplicará conjuntamente con las autoridades locales. El PMA llevó a cabo un estudio demográfico conjuntamente con las autoridades locales y adoptó las medidas necesarias para garantizar una distribución eficaz de los alimentos. El Gobierno del Iraq proporcionó depósitos al PMA en Mosul y Kirkuk para almacenar los productos alimentarios que se distribuirán en las gobernaciones septentrionales. Esas instalaciones son administradas ahora por el PMA. En colaboración con la OMS, el PMA y la UNESCO, el UNICEF se encarga de una serie de actividades, en los sectores de la salud, la nutrición, la educación y el abastecimiento de agua y saneamiento. Ha elaborado un programa computadorizado de levantamiento cartográfico en las gobernaciones septentrionales a efectos de individualizar todos los asentamientos y determinar sus características y acceso a los servicios básicos. También ha iniciado un proyecto de cartografía con objeto de determinar las zonas que sufren los problemas más graves con respecto a los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento. Además, ha realizado un estudio de las escuelas primarias a efectos de evaluar con más exactitud las necesidades y prioridades sectoriales.

21. La OMS se encarga de la distribución de medicamentos y suministros médicos. La UNESCO se encarga de ejecutar y supervisar los planes de rehabilitación y restauración de escuelas. Pronto finalizará los estudios relativos a las escuelas más necesitadas. Con el tiempo, los estudios abarcarán todas las escuelas. Tras celebrar intensas consultas con las autoridades locales, se efectuaron ajustes en el plan inicial para atender a las necesidades básicas con más eficacia. El PNUD y el Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión asignaron prioridad a la confección de listas de equipo para el sector de los servicios de electricidad. También se determinaron las necesidades en materia de rutas de transporte, subcontratos de transporte, depósitos y almacenes. Se prevé que la primera remesa de equipo eléctrico no llegará antes de fines de junio de 1997 debido al plazo prolongado que se necesita para la gestión de las adquisiciones en ese sector, que comprende extensas consultas técnicas con los proveedores de piezas de repuesto, pues algunas han de ser fabricadas especialmente. El Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) se encargó de la elaboración de un plan de ejecución del componente de vivienda y reasentamiento de la resolución 986 (1995). A fines de enero de 1997, el Departamento de Asuntos Humanitarios envió

una misión técnica encargada de determinar la necesidad de realizar actividades de remoción de minas en las gobernaciones septentrionales y ya se ha concluido la preparación de un plan con ese propósito.

22. Dado que se ha determinado que la manera más eficiente y económica de adquirir productos alimentarios para las tres gobernaciones septentrionales es la compra al por mayor a cargo del Gobierno del Iraq, se decidió que la adquisición de los suministros se llevaría a cabo en el marco del acuerdo de compra al por mayor concertado con el Gobierno del Iraq, conforme a lo previsto en el párrafo 3 del anexo I del memorando de entendimiento. Otros materiales y suministros son adquiridos directamente por los organismos de las Naciones Unidas. Se han proporcionado directrices conexas a los organismos para la presentación de las solicitudes al Comité del Consejo de Seguridad. Al 3 de marzo de 1997 se habían presentado siete solicitudes por conducto del Departamento de Asuntos Humanitarios; dos de éstas se han aprobado. A medida que el Comité aprueba las solicitudes, se liberan fondos a los organismos.

VII. OBSERVACIONES

23. Los miembros del Consejo recordarán que la operación en el Iraq es una empresa sumamente compleja y complicada a la luz del mecanismo establecido en la resolución 986 (1995). Recién ahora estamos conociendo plenamente lo que entraña el mecanismo, sobre todo en cuanto al intervalo entre la extracción inicial de petróleo y la entrega efectiva de los productos alimentarios. Por ejemplo, los primeros ingresos de la venta de petróleo y de productos derivados del petróleo, que ascendían a 68,8 millones de dólares, se recibieron en la Cuenta de las Naciones Unidas para el Iraq sólo el 15 de enero de 1997, es decir más de un mes después de la entrada en vigor de la resolución. Luego, las primeras cartas de crédito para la compra de suministros humanitarios se emitieron recién el 14 de febrero de 1997. Si bien los intervalos corresponden a la práctica comercial, la fecha de entrega de los fondos y el calendario de pagos escalonados tienen consecuencias directas en la aplicación del programa de asistencia humanitaria interinstitucional, inclusive en el despliegue del personal y la llegada de los envíos de alimentos. Dadas las circunstancias, la distribución de suministros prevista en el plan de distribución no podía comenzar antes de marzo de 1997.

24. Sin embargo, estoy sumamente preocupado por el ritmo de aplicación de las disposiciones de la resolución 986 (1995). He pedido que se adopte una serie de medidas tanto en la Secretaría como en el Consejo de Seguridad a fin de buscar criterios innovadores y flexibles para vencer los obstáculos con que ha tropezado el programa. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución, el Comité ha elaborado procedimientos para acelerar la aplicación del mecanismo establecido por la resolución. Si bien el Comité presentará directamente al Consejo informes sobre la puesta en marcha del mecanismo, me permito ahora señalar con reconocimiento las últimas medidas adoptadas por el Comité con miras a acelerar aún más la tramitación y aprobación de los contratos para la compra de suministros humanitarios. Tales medidas han de agilizar la entrega de alimentos, medicamentos y otros suministros que el pueblo del Iraq necesita con urgencia.

25. Simultáneamente, estoy tomando medidas para garantizar que el Departamento de Asistencia Humanitaria y los organismos de las Naciones Unidas cuenten con suficientes fondos a fin de que se satisfagan los requisitos necesarios para las actividades de observación y de prestación de asistencia humanitaria previstas en la resolución 986 (1995). No obstante, debido a la insuficiencia de fondos para sufragar los gastos iniciales del Departamento y los organismos de las Naciones Unidas, ha habido demoras en la adquisición de equipo y el despliegue de personal para desempeñar las distintas tareas estipuladas en la resolución 986 (1995), el memorando de entendimiento y el plan de distribución. El monto disponible efectivamente para los gastos administrativos y de funcionamiento ha sido sumamente limitado debido a la forma escalonada en que se reciben los fondos y a los procedimientos creados para su distribución simultánea a las cuentas subsidiarias de la Cuenta de las Naciones Unidas para el Iraq. El Contralor ha establecido un procedimiento que permita adelantar fondos destinados a cubrir los gastos iniciales del Departamento y los organismos de las Naciones Unidas. Varios organismos han utilizado sus propios fondos para sufragar tales gastos.

26. De acuerdo con los contratos aprobados hasta el momento por el Comité del Consejo de Seguridad, se prevé que en marzo de 1997 lleguen sólo suministros alimentarios al Iraq. A pesar de ello, el Departamento de Asistencia Humanitaria tiene programado desplegar a todos sus observadores para el 15 de marzo de 1997. El PMA y la OMS, los organismos responsables de observar la distribución de alimentos y medicamentos, también desplegarán a la mayoría de sus observadores antes de la llegada de los suministros. Por consiguiente, confío en que se haya podido desplegar a suficientes observadores que informen sobre la entrega y distribución de suministros humanitarios en relación con las solicitudes que se hayan presentado al Comité del Consejo de Seguridad. Asimismo, me permito señalar a la atención el hecho de que, en espera de la distribución de los suministros humanitarios con arreglo a la resolución 986 (1995), los organismos de las Naciones Unidas han seguido ejecutando el Programa de asistencia humanitaria interinstitucional con miras a atender las necesidades más urgentes de los grupos vulnerables de todo el Iraq.

27. Habida cuenta de que hasta la fecha no se ha entregado suministro humanitario alguno con arreglo a la resolución 986 (1995) y, pese a las nuevas medidas que se están adoptando para acelerar la aprobación de los contratos correspondientes a suministros humanitarios, difícilmente se podrá entregar y distribuir todos los suministros humanitarios previstos en el plan de distribución en el plazo inicial de 180 días establecido en la resolución. Los organismos de las Naciones Unidas que participan en la ejecución del programa en las tres gobernaciones septentrionales también han expresado su preocupación por las limitaciones impuestas por el calendario restringido de la resolución para el desempeño acertado de sus actividades. El Consejo quizá desee examinar las repercusiones de esos hechos para el período restante de 90 días y para la renovación de las disposiciones de la resolución de conformidad con el párrafo 4.

28. El Excmo. Sr. Mohammed Said Al-Sahaf, Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq, se reunió conmigo el 5 de marzo de 1997 y reafirmó el compromiso de su Gobierno de colaborar con las Naciones Unidas en la aplicación de todas las disposiciones de la resolución 986 (1995) y el memorando de entendimiento. Al mismo tiempo, el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq me transmitió la

profunda preocupación de su Gobierno de que, en las circunstancias actuales, no estaría en posición de organizar la distribución simultánea de todos los productos alimentarios previstos en el plan de distribución.

29. Mantendré al Consejo informado sobre los progresos que se alcancen en la aplicación de la resolución 986 (1995).
